

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 93 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El suscrito, Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona una fracción al Artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A lo largo de la historia la enfermedad siempre ha existido, y está siempre se encara de manera colectiva refiriéndonos a grandes masas de enfermos o de manera individual, que en ambos casos puede ser tratado doméstica o profesionalmente. Así como los trabajos competentes se han ido adaptando para enfrentarlas, evolucionando con los siglos y las distintas culturas, refiriéndonos al cuidado como la base de todo esto.

El cuidado entre las personas es algo constante en las culturas, la forma en que estas satisfacen las necesidades depende de sus creencias, valores y costumbres.



En la antigüedad culturas como la griega y la romana contribuyeron notoriamente en la consolidación de la medicina y las profesiones sanitarias, al impulsar a muchas personas a cuidar enfermos, favoreciendo a la creación de enfermerías y hospitales.

Así fue que evolucionó y esto mismo generó la institucionalización del cuidado como un oficio, dedicado al mantenimiento y continuidad de la vida.

En Grecia, Hipócrates, considerado como el padre de la medicina, contribuyó al nacimiento de las ciencias médicas. El hipocratismo se enfocaba en la observación de los enfermos en la cabecera de la cama, esto como un diagnóstico para conocer el curso que los síntomas que las enfermedades van a seguir. Esto conocido como las primeras historias clínicas conocidas.

Esto, conforme el hipocratismo, se consideraba que el hombre era parte de la naturaleza, que la enfermedad era la denotación de un fallo, un desequilibrio y que el deber del personal médico era restablecer el equilibrio y ayudar a la naturaleza a la corrección del camino equivocado.

En la edad media con la guerra y la mala nutrición, derivada del mal cuidado de los campos, aparecieron enfermedades, entrando en el proceso la utilización de los monasterios como centros de asistencia médica para los enfermos.



El punto a destacar en esta etapa es que se dejaron atrás prácticas y rituales que durante siglos habían sido útiles, temas meramente como la oración, conocidos como espirituales.

Mientras que temas de enfermería eran muy habituales, abrigar a los pacientes, alimentarlos, lavarlos, transportar y curar heridos.

Cuidados de los cuales se beneficiaron personas de escasos recursos, derivado del aumento de personas dedicadas al cuidado de enfermos.

Hubo un lapso en el tiempo en el que el cuidado existió pero no tuvieron avances o alguno significativo para marcar la época y poder desmenuzarla, no fue sino hasta el entramado de los siglos XVII y XIX que hubo una evolución notoria, donde avances científicos contribuyeron al gran desarrollo de la medicina. Esto procedente de los avances en química, biología y ciencias naturales.

Desde entonces no se ha dejado de innovar y profundizar en las ciencias que intervienen en el cuidado de los enfermos, aumentando a esto la evolución en las especializaciones que el personal médico lleva a cabo día con día para un mejor cuidado de las personas.

Es por esto que la presente iniciativa busca la manera de ayudar a las personas que tienen el heroico deber de atender a la sociedad cuando las enfermedades atacan.



Siendo más exactos cuando las grandes epidemias , pandemias por enfermedades infecto contagiosas o crisis sanitarias aquejan a nuestra nación como es la situación actual de nuestro país.

Al llegar las enfermedades lo más lógico es que los pobladores de la nación extremen medidas que las autoridades competentes emitirán para que la situación sea prevenida o mejore.

Solamente que hay un punto clave que muy pocos observan al entrar en el pánico o por acatar las medidas, en esto nos referimos a que la mayoría se resguarda mientras el personal médico y nuestros ciudadanos especializados en estos temas, salen a enfrentar las adversidades y hasta exponer sus vidas con el propósito de salvar y dar continuidad a todas las vidas que puedan, las cuales son afectadas con la enfermedad que aqueja al país.

El personal médico, siendo nuestro primer contacto y barrera preventiva cuando el país pasa por epidemias, pandemias por enfermedades infecto contagiosas o crisis sanitarias, debe ser beneficiado de una mejor manera por nuestras leyes al ser los encargados de cuidar y salvar las vidas de los mexicanos, aun arriesgando las suyas, para que la situación nacional mejore y pueda superar la adversidad.

Las personas del cuerpo médico que enfrentan estas crisis sanitarias y futuras, en caso de que hubiere, se les exentara del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en la percepción de sus sueldos, con el fin de ser gratificados de alguna manera cuando nadie más que ellos pueden hacer frente a la situación.

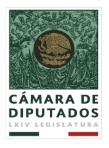


Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

Propuesta;

| Ley del Impuesto Sobre la Renta | |
|---------------------------------------|--|
| Texto Vigente | Texto Propuesto |
| Artículo 93. No se pagará el | Artículo 93. No se pagará el impuesto |
| impuesto sobre la renta por la | sobre la renta por la obtención de los |
| obtención de los siguientes ingresos: | siguientes ingresos: |
| Del I al XXIX | Del I al XXIX |
| | XXX. Los percibidos por médicos, |
| | enfermeras y personal del sector |
| | salud, cuando estos enfrenten una |
| | epidemia, pandemia por |
| | enfermedades infecto contagiosas o |
| | una crisis sanitaria que aqueje a la |
| | nación. |

Proyecto de Decreto por el que se Adiciona una fracción al Artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Único. – Se adiciona una fracción al artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

Del I al XXIX...

XXX. Los percibidos por médicos, enfermeras y personal del sector salud, cuando estos enfrenten una epidemia, pandemia por enfermedades infecto contagiosas o crisis sanitaria que aqueje a la nación.

Artículos Transitorios. –

Único. - El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Ciudad de México, a 17 de abril del 2020

Dr. Edelmiro Santiago Santos Díaz Diputado Federal

Jel nut

